



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N°2/ ROL D-036-2019

Santiago, 06 MAY 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, la Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que se Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”); y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de abril de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-036-2019, con la formulación de cargos a la Gobernación Provincial de Parinacota (en adelante e indistintamente “La Gobernación”), Rol Único Tributario N° 60.511.139-4, representada por el Gobernador Regional Marcelo Zara Pizarro.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-036-2019), fue remitida por carta certificada al domicilio del presunto infractor, arribando a la Agencia de Putre y encontrándose disponible para su retiro desde el día 15 de abril de 2019, de acuerdo a la información proporcionada por Correos de Chile, mediante el número de

seguimiento N° 1180847597877, según consta en el acta de notificación publicada en sitio web oficial de esta SMA.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/ D-036-2019, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 06 de mayo de 2019, Marcelo Andrés Zara Pizarro en representación de la Gobernación Provincial de Parinacota, presentó un escrito en que en lo principal solicita ampliar el plazo para la presentación de descargos y en el otrosí acompaña los siguientes documentos: i) Recepción de la Resolución Exenta N°1/ROL D-036-2019; ii) Oficio N° 363 de fecha 03 de mayo 2019, de la Gobernación Provincial de Parinacota.

5. Que, la solicitud de ampliación del plazo para presentar descargos se fundamenta en que *“la Gobernación Provincial de Parinacota, se encuentra realizando todas las gestiones para formular los descargos. Sin embargo, considerando la complejidad de los cargos y la ubicación geográfica de esta Gobernación Provincial y la necesidad de una adecuada sistematización de la misma que permita su comprensión”*.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

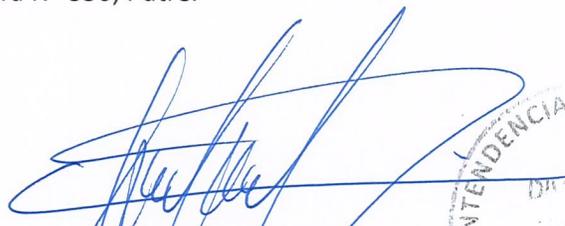
RESUELVO:

I. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 06 de mayo de 2019, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles para la presentación de descargos contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3° de la presente resolución.

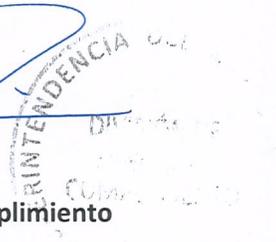
II. OTÓRGUESE DE OFICIO la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación de programa de cumplimiento.

III. AL OTROSÍ Téngase por acompañados los antecedentes singularizados en el considerando 4° de la presente resolución y adjuntos a la presentación de la Gobernación Provincial de Parinacota de fecha 06 de mayo de 2019.

IV. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Gobernación Provincial de Parinacota, representada legalmente por el Gobernador Regional de Parinacota Marcelo Zara Pizarro, domiciliado en calle José Miguel Carrera N° 350, Putre.



Estefanía Vásquez Silva
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Marcelo Zara Pizarro, representante legal de la Gobernación de Parinacota, domiciliado en calle José Miguel Carrera N° 350, Putre.

ROL D-036-2019

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ESTADO DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO LABORAL (SENAFIN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

[Faint signature and illegible text]

CONFIDENCIAL
INUTILIZADO